

Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE NOMBRA A LOS REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS COMISIONES DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2019, Y SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA SU CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 26 DE MARZO DE 2019, se ha convocado concurso de méritos para la selección de Directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares. En cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria y en aras de garantizar el principio de igualdad de los participantes y la homogeneización de los criterios de actuación de las distintas Comisiones, la Dirección General de Recursos Humanos resuelve:

Primero.- Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que han de evaluar el procedimiento para la selección de Directores de diversos centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid que han sido propuestos por los Directores de Área Territorial, y que son los que figuran en el Anexo a esta Resolución.

Los restantes miembros de las Comisiones, representantes de los Claustros y de los Consejos Escolares, se han designado de conformidad con lo establecido en el apartado 7.5 de la convocatoria.

Segundo.- Las Comisiones de Selección comenzarán sus actuaciones a partir del día 23 de mayo de 2019, salvo causas imprevistas que hagan imposible su inicio, que deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos.

Tercero.- En la sesión de constitución de cada Comisión, los representantes del Consejo Escolar y del Claustro se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la correspondiente acreditación, que será expedida por la Secretaría del Centro representado, de conformidad con lo establecido en la base 7.5.2. de la convocatoria. Los miembros designados por la administración quedarán identificados mediante su nombramiento en esta Resolución.

Cuarto.- Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley

Comunidad de Madrid

40/2015, de 1 de octubre. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, el Presidente de la Comisión autorizará la suplencia del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el suplente correspondiente.

La suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinto.- Cada Dirección de Área Territorial hará públicos, en sus tablones de anuncios, las sedes donde se realizará el proceso de selección de directores de cada centro. El Presidente de cada comisión de selección convocará a los miembros nombrados de la misma, en la sede determinada por la Dirección de Área Territorial con al menos 48 horas de antelación a la sesión de constitución.

Los candidatos serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones en único llamamiento, que se publicará en las sedes donde se estén celebrando las mismas, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas. Los convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por la Comisión de Selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección.

Sexto.- A efectos de su identificación, los candidatos deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte, carnet de conducir o los equivalentes para los ciudadanos extranjeros y la copia sellada de la solicitud de participación en el proceso de selección, junto con la copia de la certificación expedida por la Secretaría del centro donde los interesados presentaron su candidatura y el proyecto de dirección.

Séptimo.- El orden de actuación de los candidatos se iniciará con aquellos cuyo primer apellido comience por la letra K, de acuerdo con la Resolución de 23 de abril de 2019 (BOCM de 10 de mayo de 2019), de la Dirección General de Función Pública. De no haber candidatos cuyo primer apellido empiece por la letra citada, se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes según orden alfabético.

Si las Comisiones de Selección tuvieran conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia el interesado, deberán proponer su exclusión junto con las inexactitudes en que hubiera incurrido el candidato durante el proceso de selección a la Dirección del Área Territorial correspondiente. Esta lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos, permitiendo la actuación del mismo en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente en la que se verifique el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

Contra la Resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al candidato, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Comunidad de Madrid

Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base quinta de la convocatoria debe presentarse, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Octavo.- Solamente procederá la valoración de los proyectos de dirección en aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de cinco puntos en la valoración de los méritos objetivos conforme establece la base 8.1.2 de la convocatoria.

Noveno.- Todos los candidatos deberán de ajustar su proyecto a las mismas condiciones de elaboración previstas en la base sexta de la convocatoria. El incumplimiento de alguno de los siguientes aspectos supone quebrantar el principio de igualdad y en consecuencia determinará la exclusión del candidato:

- El proyecto deberá incluir una portada en la que se especificarán los datos del candidato o candidata.
- La extensión máxima deberá ser de 30 páginas (sin la portada) y de tamaño UNE A 4.
- El proyecto deberá estar escrito a una sola cara.
- La fuente en todo el documento será Times New Roman de tamaño 12 sin comprimir.
- El espacio interlineal en todo el documento será de 1,5 líneas.

Décimo.- El desarrollo de la exposición y defensa del proyecto de dirección se realizará en sesiones públicas, teniendo en cuenta el aforo de la Sala y que los oyentes mantengan el oportuno silencio. Para ello, los asistentes deberán apagar y depositar en lugar seguro habilitado por la comisión cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior. Igualmente, solo se podrá entrar o salir del lugar de celebración de la prueba antes de iniciar el participante su exposición o una vez finalizada, pero no durante la exposición

Undécimo.- Para la presentación del proyecto de dirección, los candidatos podrán utilizar medios informáticos. Las sedes donde se realicen las exposiciones y defensas de los proyectos, pondrán a disposición de los candidatos los medios suficientes para la presentación, que incluirán pantalla, proyector y ordenador. No obstante, si el candidato lo desea, podrá aportar los suyos (ordenador y adaptador VGA).

Duodécimo.- Los candidatos dispondrán de un máximo de 20 minutos para la presentación y exposición oral de las características más relevantes del proyecto. Finalizada la exposición, la Comisión podrá debatir con el candidato sobre la defensa del mismo durante un tiempo no superior a 25 minutos. La duración total de la exposición y el debate no podrá exceder de 45 minutos.

Los candidatos podrán profundizar y explicar información contenida en el proyecto, sin que en ningún caso puedan aportar nuevos contenidos no incluidos en el mismo. En tal caso, tales contenidos no serán valorados por la Comisión de selección.

Comunidad de Madrid

Durante la exposición y debate el candidato deberá apagar cualquier aparato o medio electrónico de comunicación con el exterior. Su incumplimiento supondrá la exclusión del participante.

Decimotercero.- Todos los proyectos deberán contener los siguientes aspectos mínimos establecidos en la base 6.2 de la convocatoria:

- Análisis de las características más relevantes del centro.
- Los objetivos básicos del programa de dirección.
- Las líneas generales de actuación.
- Los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos.
- La forma de evaluación del propio proyecto.
- Un apartado final denominado “Propuesta de equipo directivo”. En dicha propuesta, se detallará su composición, con los datos personales de los miembros que lo conformarían.

La no inclusión de alguno de los contenidos expuestos anteriormente supondrá que el proyecto de dirección sea calificado como SUSPENSO.

Decimocuarto.- La Comisión de selección valorará la exposición clara y ordenada, el vocabulario utilizado, y la capacidad argumentativa de cada uno de los criterios a evaluar establecidos en la base 8.1.2.3 de la convocatoria.

Los criterios de evaluación y calificación establecidos en la en la base 8.1.2.3 de la convocatoria son los siguientes:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto de dirección.....hasta 5 puntos
 - Objetivos básicos.
 - Líneas de actuación.
 - Planes de mejora.
 - Mejora de la convivencia en el centro y el tratamiento del acoso escolar.
- b) Adecuación a las características del centro y su entorno educativo.....hasta 3 puntos
 - Características del alumnado.
 - Características del centro.
 - Enseñanzas impartidas en el centro.
 - Entorno social, cultural y económico.
 - Relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones.
- c) Adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto...hasta 2 puntos
 - Relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro.
 - Organización del equipo directivo.



Dirección General de
Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Comunidad de Madrid

- Distribución de funciones y tareas.
- Coordinación.
- Formas de participación de los órganos de coordinación docente.

Decimoquinto.- Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de mayo de 2019
El Director General de Recursos Humanos,

Miguel José Zurita Becerril.